Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 344 - 2023-MPS/GM

Sechura, 22 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1859-2023-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 22 de Setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística; sobre: DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN, referido a Servicios de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Illescas N°190", distrito de Sechura – provincia de Sechura – departamento de Piura", CUI N° 2483290-Primera etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional, Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Artículo 8° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante Artículo. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 27444 prescribe que: Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que mediante Resolución Gerencial Nº 342-2023-MPS/GM, de fecha 22 de Setiembre de 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Servicios de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Illescas N°190", distrito de Sechura – provincia de Sechura – departamento de Piura", CUI N° 2483290-Primera etapa; (…)

Que, mediante Informe N° 1859-2023-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 22 de Setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas para SOLICITAR la Designación del Comité Especial de Selección para la CONTRATACIÓN de los Servicios de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Illescas N°190", distrito

de Sechura – provincia de Sechura – departamento de Piura", CUI N° 2483290-Primera etapa; proponiendo a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité Especial de Selección:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**
Presidente	Arq. Karen Francisca Ayala Huancas	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer Miembro	Ing. Rosa Miriam Baca Saba	Sub Gerente de Infraestructura
Segundo Miembro	Lic. Edgardo Augusto Siaden Ortega	Sub Gerente de Logística

MIEMBROS SUPLENTES		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**
Presidente	Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz	Personal de Planta
Primer Miembro	Econ. Kattia Jackeline Ruiz Chunga	Sub Gerente de Formuladora de Proyectos
Segundo Miembro	Abg. Edwin Javier Gonzales Calle	Área de contrataciones y adquisiciones

Que, mediante Proveído de fecha 22 de Setiembre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar la aprobación del Comité Especial de Selección mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído de fecha 22 de Setiembre de 2023 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0775-2023-MPS/GAJ, de fecha 22 de Setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia Municipal que Vistos los Documentos analizados y de acuerdo a la normatividad vigente CONCLUYE Y OPINA declarar PROCEDENTE, la Designación del Comité Especial de Selección para el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN de los Servicios de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Illescas N°190", distrito de Sechura – provincia de Sechura – departamento de Piura", CUI N° 2483290-Primera etapa.

Que, de acuerdo con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)".

Que, de acuerdo con el artículo 43° inciso 3 del mismo Reglamento, precisa: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, de acuerdo con el artículo 44° del mencionado Reglamento, sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, precisa: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, de acuerdo con el artículo 46° inciso 5, del mismo Reglamento, indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 001- 2023-MPS/A, la Resolución de Alcaldía N° 062- 2023-MPS/A y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "ILLESCAS N°190", DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2483290-PRIMERA ETAPA., según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**
Presidente	Arq. Karen Francisca Ayala Huancas	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer Miembro	Ing. Rosa Miriam Baca Saba	Sub Gerente de Infraestructura
Segundo Miembro	Lic. Edgardo Augusto Siaden Ortega	Sub Gerente de Logística

MIEMBROS SUPLENTES		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DEPENDENCIA**
Presidente	Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz	Personal de Planta
Primer Miembro	Econ. Kattia Jackeline Ruiz Chunga	Sub Gerente de Formuladora de Proyectos
Segundo Miembro	Abg. Edwin Javier Gonzales Calle	Área de contrataciones y adquisiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Comité de Selección proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa conexa en el cumplimiento de sus funciones, y con las responsabilidades que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a los designados, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia Formuladora de Proyectos y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

JMAA/GM.
JLJV/Sec. Gral.